

**SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE TITULAR DE
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2056

Santiago, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-265-2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 3 de septiembre de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 1565 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1565/2024" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-265-2023, seguido en contra de Ana María Zambrano Sepúlveda (en adelante, "la titular"), RUT N° 8.610.171-8, titular del establecimiento "Restobar El Parque Neltume", ubicado en calle Los Raulés N° 200, localidad de Neltume, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, sancionándola con una multa de una coma siete unidades tributarias anuales (1,7 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1565/2024 fue notificada personalmente a la titular, el día 12 de septiembre de 2024.

3. Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2024, la titular realizó una presentación que individualiza como descargos, relatando antecedentes que solicita que sean tomados en consideración por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

4. Al respecto, la oportunidad procesal para presentar descargos está establecido en el artículo 49 de la LOSMA, el cual otorga un plazo de 15 días desde la notificación de la formulación de cargos para realizarlo, derecho que fue ejercido por la titular con fecha 16 de enero de 2024.



5. Por otro lado, cabe señalar que el procedimiento administrativo se encuentra terminado en virtud de la resolución sancionatoria individualizada en el considerando primero, la cual se encuentra firme en atención a que, habiendo transcurrido los plazos correspondientes, no se presentaron los recursos que la ley otorga.

6. En ese sentido, el resuelvo tercero de la resolución sancionatoria indicó que, según dispone el título III, párrafo 4° de la LOSMA, los recursos que procedían en contra de la resolución Res. Ex. N° 1565/2024 eran, por una parte, el recurso de reposición ante esta superintendencia, en el plazo de cinco días hábiles, y el recurso de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el día siguiente a la notificación del respectivo recurso.

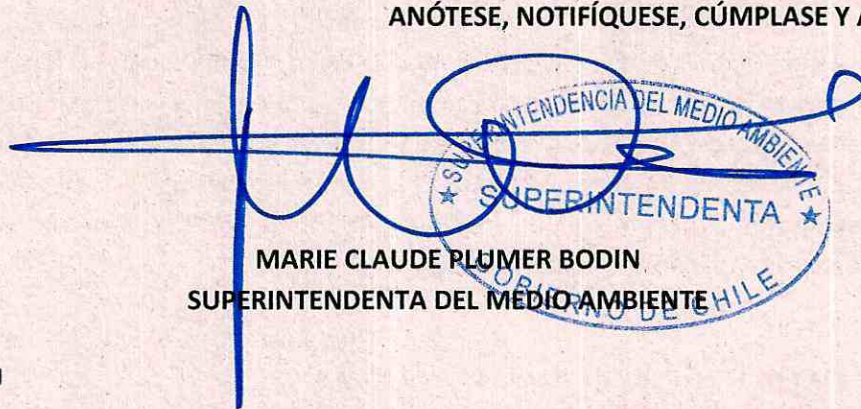
7. Transcurridos los plazos aludidos, no se presentó recurso alguno, ni ante la SMA ni ante el Tribunal Ambiental correspondiente, entendiéndose concluido el procedimiento administrativo.

8. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

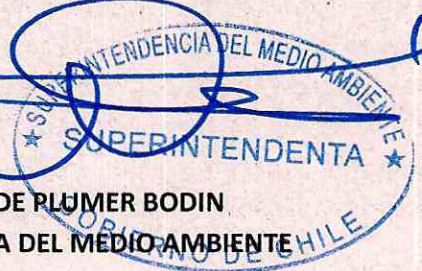
RESUELVO:

HACER PRESENTE que el procedimiento D-265-2023 concluyó mediante la Res. Ex. N° 1565/2024, respecto de la cual no se interpusieron recursos dentro de los plazos establecidos, resultando improcedente la incorporación de nuevos antecedentes, atendida la etapa procedimental en la que se encuentra.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/RCF/DSJ

Notificación por carta certificada:

- Ana María Zambrano Sepúlveda.
- Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

Notificación por correo electrónico:

- Valentina Elizabeth Muñoz Burgos.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.





- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficinal Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-265-2023

Expediente Cero Papel N° 19231/2024

